

"2021, Año de la Solidaridad Médica, Administrativa y Civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19"

Contrato No. OM/CPS-SCT-011/2021.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE LA VÍA EXPRESS EN AVENIDA INDUSTRIAS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR MIGUEL ÁNGEL CARBAJAL MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, CARGO QUE OCUPA URBANO MENCHACA VELÁZQUEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA OFICIALÍA" Y "LA SECRETARÍA", RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA, JUAN MANUEL MENDOZA GARCÍA, A QUIEN EN LO CONDUCENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", INSTRUMENTO QUE SUSCRIBEN DE CONFORMIDAD Y AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

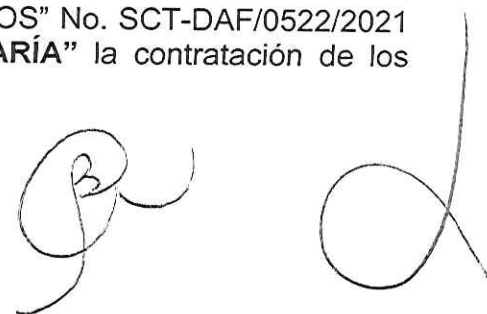
I.- Manifiestan "LA OFICIALÍA" y "LA SECRETARÍA" por conducto de sus titulares:

1.- Que ambas dependencias forman parte de la Administración Pública Centralizada del Estado de San Luis Potosí, prevista su creación y facultades en los artículos 3° fracción I incisos a) y b), 31 fracciones IV y XIV, 35 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

2.- Que de conformidad con el artículo 41 fracciones I, XII, XIII y XIV de la Ley mencionada en el párrafo anterior, le corresponde a "LA OFICIALÍA" la facultad de proponer e instrumentar la política de prestación de servicios en general, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como proveer oportunamente de aquellos servicios que requieren las dependencias para el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, contratándolos con apego a la normatividad aplicable; por su parte "LA SECRETARÍA" tiene entre otras funciones, establecer y aplicar la política de desarrollo del transporte en el Estado, y formular el programa estatal respectivo.

3.- Que de conformidad con los artículos 1°, 5° y 6°, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, suscribe el presente contrato Miguel Ángel Carbajal Martínez, en su carácter de Oficial Mayor, quien se encuentra asistido por Urbano Menchaca Velázquez, Secretario de Comunicaciones y Transportes, quienes acreditan su personalidad con sus nombramientos expedidos por el Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, los cuales a la fecha no le han sido revocados.

4.- Que mediante la "SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS" No. SCT-DAF/0522/2021 y mismo número de oficio, se solicitó por parte de "LA SECRETARÍA" la contratación de los



"2021, Año de la Solidaridad Médica, Administrativa y Civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19"

Contrato No. OM/CPS-SCT-011/2021.

servicios para la elaboración del plan para el manejo de la vía exprés en Avenida Industrias, integrando el expediente conforme a la Circular No. OM-02-20, aplicable a la contratación de servicios que no están relacionados con bienes muebles.

5.- Que para la contratación de los servicios para la elaboración del plan para el manejo de la vía exprés en Avenida Industrias, se consideró lo previsto en el artículo 135 cuarto párrafo, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, ya que se acredita la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguran las mejores condiciones para el Estado, además de que se dio cumplimiento con los requisitos y procedimiento indicado en la Circular No. OM-02-20, aplicable a la contratación de servicios que no están relacionados con bienes muebles; por otra parte, el área solicitante no cuenta con personal que pueda realizar este tipo de servicios y demostró que tiene recursos disponibles para cubrir el compromiso derivado del presente contrato.

6.- Que se designa para todos los efectos legales a que hubiere lugar, el domicilio de Vicente Guerrero No. 800, Centro Histórico, Código Postal 78000, de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

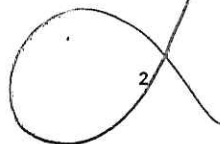
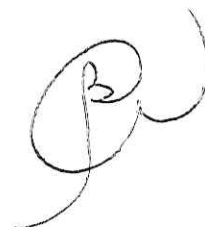
II.- Manifiesta "EL PRESTADOR":

1.- Que es una persona física, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos, con un nivel profesional en Ingeniería Civil, con número de cedula profesional 3431772 como se menciona en su curriculum vitae, además de que se identifica con su credencial para votar expedida por el I.N.E. con número [REDACTED] y clave de elector [REDACTED], cuya copia quedó integrada al expediente de "LA OFICIALÍA".

2.- Que en el caso de sus obligaciones fiscales, manifiesta que cuenta con su documento de CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL expedida por el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.), quien le proporcionó el R.F.C. [REDACTED] cuya copia quedó igualmente integrada al expediente No. OM/CPS-SCT-011/2021.

4.- Que acreditó estar inscrito en el Padrón de Proveedores, bajo el número de proveedor REUC-SLP-0036/21, emitido por el Contralor General del Estado.

5.- Que de acuerdo a lo indicado en el documento de su propuesta de servicios, señala "EL PRESTADOR", que se compromete a cumplir puntualmente con los servicios en la forma y términos que están detallados en dicho documento, presentando los informes que le sean requeridos por parte de "LA SECRETARÍA".



"2021, Año de la Solidaridad Médica, Administrativa y Civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19"

Contrato No. OM/CPS-SCT-011/2021.

6.- Que se designa para todos los efectos legales a que hubiere lugar, el domicilio que se ubica en ~~San Luis Rey, No. 211, Colonia Santa Rosa~~ en San Luis Potosí, S.L.P., Código Postal 78437, teléfono y fax (444) 830 81, correo electrónico ing.mendoza0401@gmail.com

III.- Manifiestan "LAS PARTES":

1.- Que para la suscripción del presente contrato, señalan los celebrantes tener plenamente acreditada su personalidad y capacidad, no existiendo error, dolo, lesión, presión o cualquiera otra circunstancia que afecte o invalide su vigencia.

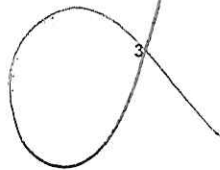

2.- Que es voluntad de los celebrantes suscribir el presente contrato, en los términos y condiciones que se pactan en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- (OBJETO). "LA OFICIALÍA" contrata de "EL PRESTADOR", los servicios para la elaboración del plan para el manejo de la vía expés en Avenida Industrias, con los siguientes alcances:

- Resumen ejecutivo
- Introducción
- Descripción del corredor
- Estrategias para el manejo de la Avenida Industrias
 - Control de accidentes
 - Coordinación de las señales y/o semaforización
 - Uso de las instalaciones (políticas de uso de carriles, intersecciones, etc.)
 - Manejo del transporte público.
- Gestión de la demanda.

Las estrategias de gestión de la demanda más eficaces en un enfoque general de gestión en el corredor de Avenida Industrias serían los incentivos basados en reducir los viajes en los períodos pico. Debido a que la mayoría de los principales lugares de empleo en el corredor se encuentran en la Zona Industrial, estos pueden incluir incentivos para viajes compartidos, horarios de trabajo flexibles, restricción de horarios para transporte de bienes y/o materias primas. Se recomienda que los esfuerzos para financiar estos programas sean continuados por las diferentes administraciones, también se recomienda que se realicen esfuerzos continuos para planificar, financiar, e implementar instalaciones seguras para el uso de modos no motorizados, particularmente como un modo de acceso a alternativas de transporte como los servicios de transporte público.



“2021, Año de la Solidaridad Médica, Administrativa y Civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19”

Contrato No. OM/CPS-SCT-011/2021.

Además de lo indicado en la propuesta de “EL PRESTADOR” documento que se adjunta como **ANEXO UNO**, mismo que forma parte y se considerará reproducido para todos los efectos legales a que haya lugar.

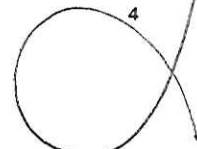
SEGUNDA.- (ENTREGABLES). “LA OFICIALÍA” acuerda con “EL PRESTADOR”, que éste último le presentará a “LA SECRETARÍA”, un informe de los estudios realizados, en el domicilio ubicado en Avenida Muñoz 650- 1er. Piso, Colonia Condesa, S.L.P., informe que se acompañará a la factura referida en la cláusula CUARTA.

TERCERA.- (IMPORTE DE LOS SERVICIOS). “LA OFICIALÍA” acuerda con “EL PRESTADOR”, que “LA SECRETARÍA” realizará el trámite de pago de los servicios contratados, los cuales tendrán un costo de \$275,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), más el 16% del I.V.A., cuya cantidad se cubrirá en un solo pago al termino de los servicio y una vez presentados los entregables, aplicándose para dichos pagos recursos propios de la cuenta número 0484931708 de la Institución Bancaria denominada BANORTE, que corresponden a “LA SECRETARÍA”.

CUARTA.- (PRESENTACIÓN DE FACTURAS). “LA OFICIALÍA” acuerda con “EL PRESTADOR”, que para liquidar el importe referido en la cláusula anterior, éste último deberá presentarle a “LA SECRETARÍA” una factura electrónica, la cual debe cumplir con todos los requisitos fiscales, expedida a nombre del Gobierno del Estado de San Luis Potosí (Secretaría de Comunicaciones y Transportes), señalando el domicilio fiscal de Francisco I. Madero No. 100, Centro Histórico, Código Postal 78000, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., indicando el R.F.C. número GES-850101-L4A, la que se tramitará y pagará por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

QUINTA.- (VIGENCIA).- “LA OFICIALÍA” acuerda con “EL PRESTADOR”, que la vigencia del presente contrato es por tiempo determinado, comprendiendo un período de catorce días, iniciando sus efectos a partir del día 03 al 16 de septiembre del año 2021, acordando “LAS PARTES” que dicha vigencia no será prorrogable.

SEXTA.- (REPOSABILIDAD LABORAL). “LA OFICIALÍA” acuerda con “EL PRESTADOR”, que el personal que otorgará los servicios quedará en todo momento bajo la responsabilidad laboral de “EL PRESTADOR”, por lo tanto no habrá ningún tipo de relación ni se encontrarán subordinados jerárquica ni económicamente a “LA OFICIALÍA” y/o “LA SECRETARIA”, ya que la prestación de estos servicios se sujeta estrictamente a lo establecido por el Código Civil para el Estado de San Luis Potosí y las disposiciones administrativas que aplican para la contratación de este tipo de servicios, conjuntamente con la normatividad relativa al gasto público.



"2021, Año de la Solidaridad Médica, Administrativa y Civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19"

Contrato No. OM/CPS-SCT-011/2021.

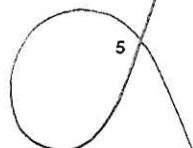
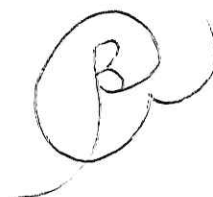
SÉPTIMA.- (PENALIZACIÓN POR DEMORA O INCUMPLIMIENTO). "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR", que en caso de demora o incumplimiento en la prestación de los servicios por parte de "EL PRESTADOR", éste se compromete a reintegrar el pago que se le haya realizado conforme a lo establecido en la cláusula **TERCERA** del presente contrato, más los intereses que se hayan generado de acuerdo a lo previsto en el artículo 8° fracción II, punto 1 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2021, en relación con lo que dispone el artículo 4° de la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí, respecto de los servicios que no hayan sido proporcionados en tiempo y forma; dicha penalidad igualmente aplicará para el caso del pago realizado que no haya sido aplicado para los fines establecidos en el presente contrato; para los casos anteriores y una vez determinados los importes en cantidades líquidas serán cubiertos previo requerimiento por escrito que se le notifique a "EL PRESTADOR", esta sanción es independiente de las acciones y sanciones que procedan ante otras instancias.

OCTAVA.- (CONVENIOS ADICIONALES O MODIFICATORIOS). "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR", en suscribir convenios adicionales o modificatorios cuando exista necesidad de aclarar, especificar o tratar algún aspecto no contemplado en este documento, los que surtirán efectos a partir de la fecha que en los mismos se indique.

NOVENA.- (SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS). "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR", que en caso de llegar a presentarse alguna irregularidad en los servicios que se contratan por causa imputable a éste último, "LA SECRETARÍA" solicitará a "LA OFICIALÍA" la suspensión de los servicios y cualquier trámite relacionado con el pago de los mismos, hasta que se resuelva lo conducente.

DÉCIMA.- (ENTREGA DE INFORMACIÓN). "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR", que de conformidad con los artículos 12 y 84 fracción XXXIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, el presente contrato será considerado como información pública, por lo que de llegar a solicitarse copia o datos que contiene el mismo serán proporcionados, con excepción de la información que este considerada como reservada o confidencial por la misma Ley.

DÉCIMA PRIMERA.- (CAUSAS DE TERMINACIÓN O RESCISIÓN). "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR", que son causas suficientes de terminación o rescisión: la falta de cumplimiento a cualquiera de las disposiciones enunciadas en el presente contrato, así como el traspaso, cesión o enajenación de los servicios detallados en el presente documento, además de las enunciadas en el Libro Cuarto del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí, aceptando "EL PRESTADOR" que "LA OFICIALÍA" podrá rescindir administrativamente el contrato con el sólo requisito de comunicar su decisión por escrito.



5

"2021, Año de la Solidaridad Médica, Administrativa y Civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19"

Contrato No. OM/CPS-SCT-011/2021.

DÉCIMA SEGUNDA.- (COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN). "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR", que para los casos de interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de Primera instancia en materia civil de la ciudad de San Luis Potosí, renunciando a cualquier otra competencia que pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO que fue por los celebrantes, sabedores de su contenido y alcance legal, estando en todo conformes, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándose en cuatro tantos, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Por "LA OFICIALÍA":



MIGUEL ÁNGEL CARBAJAL MARTÍNEZ
Oficial Mayor.

Por "EL PRESTADOR":



JUAN MANUEL MENDOZA GARCÍA

Por "LA SECRETARÍA"



URBANO MENCHACA VELÁZQUEZ
Secretario de Comunicaciones y Transportes

TESTIGOS



SONIA GUADALUPE NAJERA HERNÁNDEZ
Directora General de Servicios Administrativos
de la Oficialía Mayor



BLANCA AURORA RÍOS FERNÁNDEZ
Directora de Administración y Finanzas
De la Secretaría de Comunicaciones y
Transportes